

AL DESPACHO: informando que la parte actora allega diligencias de notificación y de manera coadyuvada las partes solicitaron terminación del proceso por desistimiento -#023-. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte

AUTO - I

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para desistir y la cual fue coadyuvada por la parte demandada, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS -#023.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.114 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA